

Bruselas, 24 de noviembre de 2023
(OR. en)

15911/23

FIN 1225
INST 471
PE-L 43

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	15155/23
Asunto:	Transferencia de créditos n.º DEC 19/2023 dentro de la Sección III - Comisión - del presupuesto general para el ejercicio 2023

1. El 7 de noviembre de 2023, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de transferencia de créditos n.º DEC 19/2023, de conformidad con el artículo 31, apartado 1, del Reglamento Financiero¹.

Según se recoge en el documento 15155/23, la presente propuesta tiene por objeto transferir un importe de:

- a) 15 millones EUR en créditos de compromiso (c/c) del artículo 11 10 01 [*Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)*] al artículo 10 02 01 (*Fondo de Asilo, Migración e Integración*);

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

- b) 5 millones EUR en créditos de pago (c/p) de la partida 06 02 99 01 [*Finalización del programa de apoyo a las reformas estructurales — Asistencia técnica operativa transferida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC) (anteriores a 2021)*] a la partida 07 03 01 01 (*Promoción de la movilidad por motivos de aprendizaje de personas y grupos, y cooperación, inclusión y equidad, excelencia, creatividad e innovación a nivel de organizaciones y políticas en el ámbito de la educación y la formación — Gestión indirecta*); y
- c) 0,84 millones EUR en c/c y c/p del artículo 30 02 02 (*Créditos disociados*) al artículo 02 03 02 [*Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) — Energía*].

2. La transferencia se propone con el fin de:

- a) reforzar el mecanismo temático del FAMI, entre otras cosas, debido a los aumentos significativos de los cruces irregulares de fronteras a lo largo de la ruta del Mediterráneo central, en particular desde Túnez, y a lo largo de la ruta de los Balcanes Occidentales;
- b) cubrir los pagos a las agencias nacionales en el marco del programa Erasmus +, que ahora se enfrentan a mayores necesidades financieras y niveles de prefinanciación de los previstos inicialmente, lo que indica una aceleración de la ejecución de las acciones en régimen de gestión indirecta;
- c) transferir el aumento del presupuesto para la ACER, que se consignó en la reserva, a la línea presupuestaria del MCE — Energía a falta de la adopción del Reglamento sobre los mercados interiores del gas natural y los gases renovables y del hidrógeno, prevista inicialmente para finales de 2023.

3. El Comité Presupuestario estudió la propuesta de transferencia en su reunión del 23 de noviembre de 2023.

4. Tras dicho estudio, el Comité Presupuestario acordó por mayoría cualificada proponer al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que apruebe:

- la transferencia de créditos propuesta, que figura en el documento 15155/23; y
- el proyecto de carta que figura en el ANEXO de la presente nota.

PROYECTO DE CARTA

De: Presidente del Consejo

A: Presidenta del Parlamento Europeo

Copia: Presidenta de la Comisión

Muy señora mía:

De conformidad con el artículo 31, apartado 4, del Reglamento Financiero de 18 de julio de 2018¹, me complace informarle por la presente de que el Consejo ha aprobado la transferencia de créditos n.º DEC 19/2023 dentro de la Sección III - Comisión - del presupuesto general para el ejercicio 2023.

(Fórmula de cortesía).

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).